

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h	Nivel de ruidos dB (A)
Cuarta corta .....	6,01	98,1
Cuarta larga .....	24,04	100,5

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del cinturón de seguridad.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Remero.

## 3243

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del programa de reproducción ordenada en ganado bovino de la provincia de La Coruña, con las modificaciones que se indican.**

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del programa de reproducción ordenada en ganado vacuno de la provincia de La Coruña, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1976), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de La Coruña, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se proroga el programa de reproducción ordenada en ganado vacuno de la provincia de La Coruña, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1976), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1 Funcionarán 86 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos de inseminación artificial
A	25
B	14
C	4
D	8
E	35

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas, con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	3
B	4
C	1
E	2

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 411 paradas públicas de sementales, con un máximo de 474 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de sementales
A	105
B	76
C	19
D	35
E	239

Segundo. La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se proroga hasta el 30 de noviembre de 1978.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de La Coruña.

## 3244

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada en ganado bovino en la provincia de Ciudad Real.**

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero. A los efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Alcoba de los Montes, Anchuras de los Montes, Arroba de los Montes, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Luciana, Navalpino, Navas de Estena, Piedrabuena, Porzuna, Puebla de Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque.
B	II	Alcolea de Calatrava, Aldea del Rey, Almagro, Almuradiel, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Cabezarados, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracul, Carrión de Calatrava, Ciudad Real, Los Cortijos, Corral de Calatrava, Daimiel, Fernancaballero, Fuente el Fresno, Granátula de Calatrava, Malagón, Miguelturra, Moral de Calatrava, Picón, Poblete, Pozuelo de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, San Carlos del Valle, Santa Cruz de Mudela, Tomelloso, Torrenueva, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava, Villamayor de Calatrava, Villar del Pozo, Villarrubia de los Ojos y Viso del Marqués.
C	III	Alcázar de San Juan, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Herencia, Las Labores, Manzanares, Membrilla, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos, La Solana, Torralba de Calatrava y Villarta de San Juan.
D	IV	Agudo, Alamillo, Almadén, Almadenejos, Chillón, Guadálmez, Saceruela y Valdemancos de Esteras.
E	V	Abenojar, Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojosa de Calatrava, Mestanza, Puertollano, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino y Villanueva de San Carlos.
F	VI	Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Carrizosa, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cañamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villa Hermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente y Villanueva de los Infantes.

Segundo. Para el desarrollo del programa propuesto se emplearán los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen los servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Servicios aplicativos	Circuitos	Total
A	1	—	1
B	3	—	3
C	3	—	3
D	1	—	1
E	1	—	1
F	1	—	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
B	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del Servicio de Mejora Ganadera de la provincia, ubicada en la capital.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura se autoriza el funcionamiento de 13 paradas públicas con un total de 15 sementales, cuya distribución geográfica por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Paradas	Número de sementales
A	3	3
B	7	9
C	1	1
E	1	1
F	1	1

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado, sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a las establecidas para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresada aprobación de esta Dirección General.

Tercero. La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por la presente disposición.

Cuarto. La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la correspondiente Delegación de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa para adecuar los Servicios de Reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los Servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llopart Monagues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Ciudad Real.

3245

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Lugo, con las modificaciones que se indican.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Lugo, para la reestructuración del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora ganadera de la provincia, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación.

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cinco zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica será la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Ib.	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Jove, Lorenzana, Mondoñedo, Orol, Puentenuevo-Villadrid, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valle de Oro, Vicedo, Vivero.
B	IIa, IIb, IIc.	Abadín, Bejonte, Castro de Rey, Cospeito, Germade, Guitiriz, Meira, Muras, Pastoriza, Pol, Riberas de Piquín, Villalba.
C	IIIa, IIIb, IIIc.	Antas de Ulla, Castroverde, Corgo, Friol, Guntín, Incio, Láncara, Lugo, Monterroso, Otero de Rey, Pallas de Rey, Paradela, Páramo, Portomarin, Samos, San Vicente de Rábade, Sarria.
D	IVa, IVb.	Baleira, Becerreá, Cervantes, Fonsagrada, Navia de Suarna, Negueira de Muñiz, Neira de Jusa, Los Nogaes, Piedrafita, Triacastela.
E	Va, Vb, Vc.	Bóveda, Carballedo, Chantada, Folgoso de Caurel, Monforte de Lemos, Pantón, Puebla del Brollón, Quiroga, Ribas del Sil, Saviñao, Sober, Taboada.

Segundo. Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 55 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos de inseminación artificial	Número de Centros aplicativos
A	14	61
B	14	93
C	17	99
D	5	36
E	5	52

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas, con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Explotaciones con servicio propio de inseminación artificial
B	2
C	3

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 991 paradas de sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:]